

QUINTO. Instar al inicio del procedimiento de aprobación de una ordenanza no fiscal que regule una prestación patrimonial, a fin de encauzar jurídicamente la gestión y financiación de los servicios comunes del Mercacentro.

SEXTO. Proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, a fin de reflejar la nueva calificación jurídica del inmueble como bien patrimonial, conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo a los concesionarios con título habilitante del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de locales para actividades comerciales del centro comercial “Mercacentro”, advirtiéndoles de que, una vez vencidos sus títulos habilitantes, deberán cesar en la ocupación del inmueble.

OCTAVO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, para conocimiento general y efectos oportunos.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López”.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

138.105

ANUNCIO

2.650

Por la presente comunicación se hace público el Convenio de Colaboración/Cooperación de fecha 23 de abril de 2025 para ceder/compartir bolsas de empleo con el objetivo de realizar nombramientos interinos y contrataciones temporales de personal adecuado a las necesidades de los servicios que se presenten entre los Ayuntamientos de Tejeda y Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Francisco J. Perera Hernández, en su calidad de Alcalde-Presidente, del AYUNTAMIENTO DE TEJEDA, asistido, por el Sr. Secretario Accidental, don Dámaso Alexis Arencibia Lantigua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.i), del Real Decreto 128/2018.

Y, de otra parte, el Sr. don Francisco José García López, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, con C.I.F. P-3502300 y domicilio en Avenida de Las Tirajanas, 151, Vecindario, 35110, Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, nombrado en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal del día 17 de junio de 2023, cargo éste con facultades para este acto, en el que continúa en el día de la fecha; y asistido por el Secretario General de la Corporación Municipal don Luis Alfonso Manero Torres.

Ambas partes intervienen, en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que entre las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21.1 a los presidentes de la Corporación está la de representar al Ayuntamiento, y el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Que la finalidad del presente convenio es:

La formalización de un convenio de colaboración/cooperación para ceder/compartir bolsas de empleo con el objetivo de realizar nombramientos interinos y contrataciones temporales de personal adecuado a las necesidades de los servicios que se presenten entre los Ayuntamientos de Tejeda y el de la Villa de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en lo siguiente:

- Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones en Materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al Interés Público al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena fe de la administración.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10.1 por el que se establece que;

“La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.1 y 143.1, en los que se establece que:

“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

“Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio”.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar, concretamente en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

1. El objeto de este convenio es el de prestar colaboración para compartir Bolsas de Trabajo vigentes entre el Ilustre Ayuntamiento de la Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Tejeda.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- Someterse a lo establecido en las Bases que rigieron la convocatoria de las Bolsas de Empleo de las categorías que se utilicen.

- Comunicarse ambos Ayuntamientos firmantes sobre las aceptaciones, nombramientos o renunciaciones que se produzcan durante el ámbito temporal de vigencia del Convenio.

2. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y recíprocamente el Ayuntamiento de Tejeda, se comprometen a facilitar, a petición de la otra entidad cuando éste no cuente con Lista de Reserva de la categoría de la si disponga aquél, integrantes de las listas de reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho ayuntamiento en los términos legalmente previstos.

3. Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

4. El desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes

SEGUNDA. Plazo de vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (2) años, entrando en vigor desde la fecha de su firma, prorrogándose de manera automática por periodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito su intención de no renovarlo con dos meses de antelación al cumplimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERA. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.
2. El acuerdo unánime de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
4. Por declaración judicial de nulidad.
5. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CUARTA. Tratamiento de los datos.

La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente convenio se realizará con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

QUINTA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que

pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

En Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

138.457

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.651

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2025/60/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULO:

RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
SEIS	INVERSIONES REALES	245.318,59

RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
SEIS	INVERSIONES REALES	245.318,59

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a dos de julio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

140.143